



GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS

Manual Sistema de Administración del Riesgo de
Lavado de Activos y de la Financiación del
Terrorismo - SARLAFT

Código: E-GCR-MAN01

Fecha: 30/11/2022

Versión: 10

Página | 1


MANUAL

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT



AÑO 2022

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 2
---	---	---

1. INTRODUCCIÓN.

La gestión de riesgo es una parte integral de las buenas prácticas de administración y un elemento esencial del Gobierno Corporativo, responsable de identificar, medir, controlar, monitorear y reportar las exposiciones a los riesgos, velar porque sus análisis sean incorporados en la gestión de la empresa, y ayudar a que se logre el cumplimiento de los objetivos institucionales. A su vez, tiene como finalidad proporcionar una supervisión y evaluación independiente de la administración de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por Comiagro.

En el sector financiero, los acuerdos de Basilea, además de vincular de manera más precisa los requerimientos de capital al nivel de riesgo de las empresas financieras, establece claras pautas para la administración de estos. Basilea II reconoce que las nuevas realidades del sistema financiero imponen a los reguladores y supervisores centrarse en los procesos de administración de riesgos. Por su parte Basilea III fortaleció la regulación, supervisión y la gestión de los riesgos con la finalidad de afrontar con eficiencia y solvencia situaciones originadas por tensiones financieras y económicas.


La Superintendencia Financiera de Colombia, acogiendo los criterios plasmados en los acuerdos de Basilea ha llevado a cabo un proceso de transición del modelo de supervisión de cumplimiento a un modelo de supervisión por riesgos. Al efecto, ha venido desarrollando normas, técnicas y procedimientos a ser aplicados por las empresas vigiladas en la administración de riesgos.

No obstante, el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT), no había tenido un desarrollo concreto, pese a su especificidad, su impacto y las graves consecuencias que se derivan de su ocurrencia, hasta la expedición de la Circular Básica Jurídica (CBJ) de la Superintendencia Financiera (SFC), la cual establece los criterios y parámetros mínimos que las empresa vigiladas deben atender en el diseño, implementación y funcionamiento de un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

Teniendo en cuenta los estándares internacionales y la normativa prevista para la implementación del SARLAFT, COMIAGRO S.A., ha definido el presente manual, como pilar fundamental para prevenir que nuestra empresa sea utilizada para la realización de conductas delictivas, especialmente el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

El principal objetivo del SARLAFT de COMIAGRO S.A. es crear un sistema que nos permita prevenir, detectar, reportar y monitorear oportunamente los riesgos a los que estamos expuestos en el desarrollo de nuestro objeto social, con el fin de prevenir la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Comiagro por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 3
---	---	---

2. ALCANCE.

El presente manual es de aplicación general, para todos los administradores y colaboradores de COMIAGRO S.A., incluyendo a los miembros de junta directiva, referenciadores y operadores. Por lo tanto, el Manual debe ser conocido, leído y consultado por todos. Los procedimientos y controles definidos en el Manual SARLAFT y sus anexos (que hacen parte integral del manual), son aplicables a todas las operaciones, productos y servicios que ofrece COMIAGRO S.A.

En este se contempla la forma de implementar las etapas y elementos del sistema de administración del riesgo LA/FT y a la vez la administración del riesgo LA/FT con los demás componentes que permiten instrumentar la administración del riesgo de LA/FT en Comiagro S.A.


El SARLAFT de Comiagro S.A. abarca las actividades que se realizan en desarrollo de su objeto social principal y contempla procedimientos y metodologías efectivas la protegen de ser utilizada en forma directa, es decir, a través de sus accionistas, beneficiarios finales, administradores (el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones), empleados, proveedores y vinculados, como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

3. MARCO NORMATIVO.

Para la elaboración del SARLAFT de COMIAGRO S.A., se han tomado en consideración, las siguientes disposiciones y estándares internacionales:

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
- Ley 1121 de 1996. Ley de Prevención, Detección, Investigación y Sanción del Terrorismo
- Circular Básica Jurídica - Capítulo IV, Título IV, Parte I
- GUIDANCE ON THE RISK-BASED APPROACH TO COMBATING MONEY LAUNDERING AND TERRORIST FINANCING. GAFI.
- Recomendaciones internacionales: NACIONES UNIDAS, GAFI, GAFILAT y COMITÉ DE BASILEA.
- Ley de Secreto Bancario, USA Patriot Act, código de control del FED y demás normas sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- NTC – ISO 31000.
- Marco integrado de administración de riesgos corporativos. Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO).

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva


	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 4
---	---	---

4. DEFINICIONES.

Se referencian los siguientes términos, de acuerdo con las definiciones adoptadas por la empresa y las dadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en sus circulares con aplicación al SARLAFT de Comiagro S.A.:

- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas y/o financiación de armas de destrucción masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
- **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas.
- **Lavado de activos:** Es el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas.
- **Riesgos asociados al LA/FT:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT. Estos son: reputacional, legal operativo y de contagio.
- **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo operativo:** Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 5
---	---	---

asociado e incluye personas naturales o jurídicas o estructuras sin personería jurídica que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

- **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SARLAFT las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
 - Clientes y usuarios
 - Productos
 - Canales de distribución
 - Jurisdicciones


- **Cliente:** Persona natural o jurídica y estructuras sin personería jurídica con la que COMIAGRO S.A., establece una relación contractual o legal para la prestación de un servicio de Corretaje o Comisión de cualquier producto, propio de las actividades que le han sido autorizadas a desarrollar.

- **Cliente/Usuario:** Es toda persona natural o jurídica, con la cual COMIAGRO S.A. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Persona natural o jurídica que solicita a COMIAGRO S.A. realizar el registro de facturas en los sistemas de registro operados por la Bolsa Mercantil de Colombia y autoriza a la comisionista el cobro de una comisión y el cobro del costo correspondientes al registro

- **Usuario:** Persona natural o jurídica o estructuras sin personería jurídica a la que, sin ser cliente se le presta un servicio. En Comiagro S.A. se definen como usuarios, las personas que actúan en la operación de compra- venta, cuya factura es remitida para el registro en los sistemas de la Bolsa Mercantil, que no se vinculan como clientes de la comisionista, no son los solicitantes del registro, ni pagan el servicio prestado por la comisionista o el costo de este.
- **Producto:** El portafolio que contempla las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar Comiagro S.A. mediante la celebración de un contrato de comisión o corretaje o aquellas que surjan en desarrollo del objeto social.
- **Servicios:** Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la SFC con personas o estructuras sin personería jurídica diferentes a sus clientes.
- **Canales de Distribución:** Medio a través del cual personas naturales o jurídicas realizan operaciones propias de la actividad de la compañía. Se entienden como tales los regulados en la Parte I, Título II, Capítulo I de la CBJ.
- **Jurisdicción:** Ciudad, Región, País en donde los clientes realiza sus operaciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva


	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 6
---	---	---

- **Identificación de riesgos:** Es un proceso iterativo, basado en el análisis de los factores internos y externos que afectan a la empresa, en sus objetivos y políticas, que permite conocer las amenazas y riesgos a los que puede estar expuesta partiendo de la revisión del direccionamiento estratégico, la misión y la visión, el mapa de procesos y su documentación desarrollada.
- **Evento de Riesgo:** Un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular.
- **Evento de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:** Circunstancias o situaciones que se podrían presentar en la empresa y cuya materialización puede generar impacto mediante los riesgos asociados.
- **Matriz de riesgo:** Es una herramienta que facilita una evaluación de riesgos holística, que debe cumplir con las disposiciones del subnumeral 4.2.2.3.5. del presente Capítulo.
- **Riesgo inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo residual o neto:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **Beneficiario Final:** Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 7
---	---	---

B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme al presente artículo.

Parágrafo 1. Para efectos tributarios, el término beneficiario final aplica para el beneficiario efectivo o real y se debe entender como tal la definición estipulada en este artículo.


Parágrafo 2. El presente artículo debe interpretarse de acuerdo con las Recomendaciones actualizadas del Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI Y sus respectivas notas interpretativas.

parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN reglamentará mediante resolución lo previsto en el presente artículo, y los términos y condiciones para su efectiva aplicación.

Colombia Art. 631-5 Decreto Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

- **Oficial de Cumplimiento:** funcionario de alto nivel, responsable de velar por la observancia e implementación de los procedimientos y controles necesarios para prevenir la ocurrencia de eventos de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Debida Diligencia:** Se entiende por debida diligencia tomar todas las medidas razonables y necesarias, de manera eficiente y oportuna, en el ejercicio de las actividades propias del cargo con el fin de evitar, detectar y reportar cualquier evento que pueda implicar la posible existencia o intento de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y ocultamiento de dineros


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 8
---	---	---

provenientes de dichas actividades de los clientes o personas que realicen operaciones con la Firma.

- **Tipologías:** Las tipologías como lo indica el GAFI, las son las metodologías, técnicas, procedimientos y operaciones mediante las cuales la empresa puede ser utilizada para el LAFT.
- **Señales de Alerta:** Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la entidad, en el desarrollo del SARLAFT, ha determinado como normal.
- **Operaciones Inusuales:** Son aquellas que por su cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica del cliente, o aquellas que, por su número, frecuencia, por las cantidades transadas, por su complejidad o por sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado o perfil de cliente.
- **Operaciones Sospechosas:** Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no hayan podido ser razonablemente justificadas. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una *operación sospechosa*, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- **ROS:** Reporte de operación sospechosa que la empresa efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.
- **Listas Restrictivas:** Son aquellas bases de datos de consulta sobre las cuales Comiagro se abstendrá o buscará terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuren. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas y las listas OFAC.
- **Listas de Control:** Listas utilizadas para el control del LAFT diferentes a las listas restrictivas, tiene esta característica la lista de Personas Expuestas Públicamente PEP.
- **Lista OFAC:** Lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva


	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 9
---	---	---

especialmente señalados (significant designated narcotics traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists –SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas o que representan uno o todos los riesgos antes señalados.

- **Listas de las Naciones Unidas:** Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y empresa asociadas con organizaciones terroristas. Estas listas son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional por ser Estado Miembro de las Naciones Unidas.
- **PEP Personas Políticamente Expuestas:** Conforme *Decreto 830 del 2021* por el cual se modifican y adicionan algunos artículos en lo relacionado con el régimen de las PEP al *Decreto 1081 de 2015*. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes: Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros - Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos, y las Superintendencias o quien haga sus veces. - Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: los Establecimientos Públicos, las Unidades Administrativas Especiales, las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Sociales del Estado, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta - Superintendentes y Superintendentes Delegados - Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas - Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: gobernaciones, alcaldías, concejos municipales y distritales, y asambleas departamentales - Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes - Gerente y Codirectores del Banco de la República - Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales - Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación - Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República - Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República - Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados - Notarios y Curadores Urbanos - Ordenadores del gasto de universidades públicas - Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley - Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 10
---	---	--

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

- **PEP de organizaciones internacionales:** Son aquellas personas que ejercen funciones directivas en una organización internacional. Se entienden por PEP de organizaciones internacionales directores, subdirectores, miembros de juntas directivas o cualquier persona que ejerza una función equivalente.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores. Adicionalmente, se consideran PEP de organizaciones internacionales durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o cualquier otra forma de desvinculación.


- **PEP extranjeros:** Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: Jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; congresistas o parlamentarios; miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales: (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato".

- **Políticas SARLAFT:** Son los lineamientos generales que deben adoptar las entidades vigiladas en relación con el SARLAFT.
- **Segmentación:** Proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de los factores de riesgo en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus niveles de riesgo.
- **Contexto externo:** Es el ambiente externo en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional,


Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 11
---	---	--

regional o local; (ii) impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la organización; y (iii) relaciones con personas y organizaciones que puede afectar, verse afectada, o percibirse así misma como afectada por una decisión o una actividad, y sus percepciones y valores.


- **Contexto interno:** Es el ambiente interno en el cual la organización busca alcanzar sus objetivos, que puede incluir: (i) el gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades; (ii) políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos; (iii) las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (vr.gr. capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías); (iv) sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales); (v) la cultura de la organización; (vi) normas, directrices y modelos adoptados por la organización; y (vii) formas y extensión de las relaciones contractuales.
- **Empleados:** Son aquellas personas naturales que se obligan a prestar un servicio a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.
- **Listas internacionales vinculantes para Colombia:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia conforme al Derecho Internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista que se adopte en el país.
- **Mandatario:** Es aquella persona que se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos por cuenta de otra.
- **Potencial cliente:** Es la persona natural o jurídica o estructura sin personería jurídica que se encuentra en la fase previa de tratativas preliminares con la entidad vigilada respecto de los productos o servicios ofrecidos por esta.
- **Proveedores:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que proveen o abastecen de bienes o servicios necesarios a una entidad vigilada, para el desarrollo de su actividad y funcionamiento, a través de la celebración de un contrato.
- **Transferencia:** Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada “ordenante”, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada “beneficiaria”, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 12
---	---	--

- **Entidades beneficiarias:** Son aquellas entidades que reciben una transferencia electrónica de una entidad que hace la orden, directamente o a través de una entidad intermediaria, y suministra los fondos al beneficiario.
- **Entidades intermediarias:** Son aquellas entidades vigiladas en una cadena en serie o de pago de cobertura, que reciben y transmiten una transferencia electrónica en nombre de la entidad financiera que hace la orden y la entidad beneficiaria u otra entidad intermediaria.
- **Entidades ordenantes:** Son aquellas entidades vigiladas que inician la transferencia electrónica y transfieren los fondos al recibir la respectiva solicitud del ordenante.
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera. Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40+9 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones.
- **GAFILAT (Antes GAFISUD):** El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte; para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
- **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF):** Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo en diferentes sectores de la economía. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- **Alta Gerencia:** Son las personas responsables de dirigir, ejecutar y supervisar las operaciones de la entidad bajo la dirección de la junta directiva.
- **Beneficiario Final:** Son las personas naturales a las que se refiere el art. 631-5 del Estatuto Tributario, o cualquier norma que lo modifique o sustituya.
- **Estructuras sin personería jurídica:** Son estructuras sin personería jurídica o similares, entre otras, los patrimonios autónomos constituidos mediante contratos de fiducia mercantil, los contratos de colaboración empresarial, los fondos de capital privado o inversión colectiva, los fondos de deuda pública, los fondos de pensiones y cesantías, y demás estructuras sin personería jurídica o similares de acuerdo con el artículo 4 de la presente Resolución.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 13
---	---	--


Por lo anterior se contempla la aplicación de los procedimientos de “conocimiento del cliente” en cumplimiento de los lineamientos de las directrices normativas.

5. OBJETIVOS DEL SARLAFT.

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de COMIAGRO S.A., tiene por objetivo principal, establecer los principios, criterios y procedimientos que en materia de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo tiene la firma, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas o para la destinación de los recursos para la financiación del terrorismo, o la realización de cualquier conducta que la legislación penal vigente considere como delito.

Los objetivos específicos del SARLAFT de Comiagro S.A., son:

CRITERIO U OBJETIVO	DEFINICIONES	
Objetivos Estratégicos	Ser vista como un ejemplo en la administración de los riesgos de LAFT y generar confianza en sus clientes y autoridades.	
Objetivos de Relaciones con las autoridades y la comunidad	Mantener los más altos estándares de relación y colaboración con las empresas de supervisión, las autoridades y con la comunidad del mercado financiero. La empresa debe ser reconocida por autoridades y el mercado como una empresa que se protege adecuadamente de los riesgos asociados al LAFT. Nunca la empresa debe ser objeto de sanción por aspectos relacionados con la prevención del LAFT.	
Objetivos Financieros	Evitar todo evento de pérdida o daño derivado de la materialización de riesgos al LAFT. Nunca la empresa debe ser objeto de pérdida o efecto económico por aspectos relacionados con el LAFT.	
Objetivos relacionados con el personal	Propender por el cumplimiento de las políticas y controles establecidos por COMIAGRO S.A. por parte de todos los colaboradores de la comisionista. Todos los colaboradores deben ser objeto de capacitación y aplicar mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de las normas y el fomento de una adecuada cultura de administración de los riesgos asociados a LAFT.	
Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 14
---	---	--

CRITERIO U OBJETIVO	DEFINICIONES
Objetivos relacionados con la calidad y confiabilidad de reportes. Aspectos operativos.	Prevenir y mitigar los riesgos de LAFT, orientando los procesos del SARLAFT para asegurar el uso eficiente y efectivo de los recursos y el cumplimiento en el desarrollo de los procesos. Asegurar la confiabilidad de los reportes internos y externos del SARLAFT, proporcionando a los colaboradores de COMIAGRO S.A. las herramientas que les permitan detectar oportunamente las inusualidades o las situaciones que deban ser reportadas.
Objetivos relacionados con la Tecnología	Apoyar los procesos de SARLAFT, mediante la aplicación de herramientas tecnológicas, adecuadas y pertinentes a las operaciones que realiza la comisionista.
Objetivos relacionados con aspectos legales y de cumplimiento	Minimizar las probabilidades de ocurrencia de riesgos legales y asegurar siempre el cumplimiento de las disposiciones normativas y reglamentos internos sobre LAFT. Nunca la empresa debe ser objeto de sanción por aspectos relacionados con la prevención del LAFT.
Objetivos relacionados con Imagen y reputación	Evitar que la imagen de la empresa se vea deteriorada por incidentes de LAFT. La imagen genera apoyo y confianza de las autoridades, los accionistas, los clientes, del público y del mercado.
Objetivos relacionados con el contagio	Administrar los riesgos de LAFT de manera efectiva, evitando el contagio de los grupos de interés.

Tabla 1 - Definición Criterio u Objetivo

6. POLÍTICAS.


Son los lineamientos generales que adopta Comiagro S.A., en relación con el SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema cuenta con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

6.1 Políticas de administración de riesgos de LAFT.

Las políticas diseñadas por la sociedad constituyen los lineamientos, directrices y guías de acción encaminadas a garantizar el cumplimiento de todas las normas que se implementen para prevenir que la empresa sea utilizada para encubrir actividades relacionadas con el lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las políticas que ha adoptado la Comiagro S.A., son aplicables para cada factor de riesgo y para cada proceso, y son de obligatorio cumplimiento para todos los directivos, administradores y colaboradores de la compañía; así mismo, cumplen con los siguientes requisitos:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 15
---	---	--

- Impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo del SARLAFT, lo cual se articula con el proceso de Gestión del Talento Humano, en cumplimiento del procedimiento **Capacitación y Evaluación de Personal A-GTH-PRO02**.
- Consagrar el deber de los órganos de administración y de control de la empresa, del oficial de cumplimiento, así como de todos los colaboradores, de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT. Establecido a través de **Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio E-GPE-COD01 y Código de Buen Gobierno Corporativo E-GPE-COD02**, así como en los manuales de funciones de cada cargo, consignados en el Manual de **Perfiles, Funciones y Responsabilidades A-GTH-MAN01**.
- Establecer lineamientos para la prevención y resolución de conflictos de interés, lo cual se encuentra definido en la **Política de conflicto de interés para colaboradores E-GPE-POL02**.
- Consagrar lineamientos más exigentes de vinculación de clientes y usuarios, y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que, por su perfil, por las transacciones que realiza con la compañía o por las funciones que desempeñan, pueden exponer en mayor grado a la empresa al riesgo de LAFT, lo cual se describe en el Procedimiento **Vinculación y Actualización Clientes E-GCR-PRO04 y en el Instructivo para la Realización del Monitoreo E-GCR-INS02**.
- Señalar los lineamientos que adoptará la empresa frente a los factores de riesgo y los riesgos asociados de LAFT, lo cual se contempla en el presenta manual Sarlaft y en la guía **Segmentación Factores de Riesgos - Informe Técnico E-GCR-GUI08**
- Garantizar la reserva de la información reportada conforme lo establece el artículo 105 del EOSF, lo cual se encuentra definido en las **Políticas de Manejo de Información Confidencial E-GPE-POL04 y Política de Información y comunicación E-GPE-POL07**.
- Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento del SARLAFT, lo cual se define en el **Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio E-GPE-COD01**.
- Consagrar la exigencia de que los colaboradores antepongan el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LAFT al logro de las metas comerciales, lo cual se define en el **Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio E-GPE-COD01**.


6.2 Política de promoción de la cultura del SARLAFT.

La Junta Directiva de la empresa asume el compromiso de impulsar a nivel institucional la cultura en materia de administración del riesgo del SARLAFT, esto incluye concientización y capacitación sobre el Sistema, que cubran todos los niveles de la empresa, resaltando la importancia de operar sobre un ambiente de control de riesgo LAFT.

6.3 Políticas de cumplimiento del SARLAFT.

Es deber de la Junta Directiva, del Representante Legal, de la Auditoría Interna, del Oficial de Cumplimiento y en general, de todos los colaboradores de la empresa, cumplir con las Políticas, el

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 16
---	---	--

Manual del SARLAFT y demás directrices internas o disposiciones que expida o llegare a expedir la empresa en relación con el SARLAFT.

Todos los colaboradores deberán anteponer el cumplimiento de las normas en materia de administración de riesgo de LAFT al logro de las metas comerciales.

El incumplimiento del SARLAFT por parte de los colaboradores se considerará como falta grave para todos los efectos de carácter laboral, con las consecuencias previstas en la ley y el **Código de Ética, Conducta y Régimen Sancionatorio E-GPE-COD01**.

6.4 Políticas en relación con los factores de riesgo y los riesgos asociados de LAFT.

Comiagro S.A., realizará el análisis de todos los factores de riesgo con base en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Comiagro S.A., realizará la asociación de los riesgos de LAFT que identifique dentro de sus procesos y relacionados con cada uno de los factores de riesgo, y riesgos asociados, legales, reputacionales, operativos y de contagio.

6.5 Política de reserva de información.

Comiagro S.A., y sus colaboradores no darán a conocer información de las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

La política de reserva tiene como fin asegurar que la información en esta materia esté a disposición de los órganos de supervisión y vigilancia y de otras autoridades, excepto cuando existan razones ineludibles para mantenerla confidencial.


No debe divulgarse al mercado o al público información que, de conformidad con la ley, esté sujeta a reserva.

Para el anterior efecto, la empresa dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas que lo sustituyan o complementen y la política de manejo de información confidencial, de acuerdo con las **Políticas de Manejo de Información Confidencial E-GPE-POL04**.

6.6 Política de conocimiento y aceptación de clientes.

- **Políticas de aceptación de clientes.**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	<p align="center">GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS</p> <p align="center">Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT</p>	<p>Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 17</p>
---	--	---

Comiagro S.A. realiza un análisis de riesgo inherente de los cliente y potenciales clientes de conformidad con la **Matriz Nivel de Riesgo LAFT Cliente Potencial E-GCR-REG15 Matriz Nivel de Riesgo LAFT Cliente E-GCR-REG39**

Este análisis se hace con base en la consolidación de los factores de riesgo al momento estudiarse la vinculación de cada cliente.

Basados en el anterior análisis y preservando razones objeto de protección constitucional el Comité de Riesgos decidirá qué tipo de clientes, en virtud del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (por diferentes factores de riesgo), no deben ser beneficiarios de los servicios de la empresa y a qué tipo de clientes se les aplicará la debida diligencia mejorada.

Comiagro S.A. someterá al Comité de Riesgos la decisión acerca de la prestación de sus servicios a personas o empresas cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o licitud de los recursos.

Comiagro S.A. someterá al Comité de Riesgos la decisión acerca de la prestación de sus servicios a las personas y/o empresas incluidas en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo, que no pueda mitigarse con la adopción controles.


El estudio y aprobación de la vinculación de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) se llevará a cabo por una **instancia superior, en este caso el Gerente General**. Igualmente, deberá obtenerse tal aprobación para continuar con la relación comercial en caso de que un cliente actual de la empresa adquiriera la calidad de cliente de alto riesgo, por la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Para efectos de la aprobación para la vinculación de los clientes que detentan la calidad de PEP o para continuar con la relación comercial, el concepto de alta gerencia no incluye al oficial de cumplimiento.

En caso de clientes de alto riesgo, que después de aplicados los controles continúen evidenciando un riesgo residual por encima del nivel de riesgo aceptable para la empresa, es decir, riesgo **Bajo**, o que la aplicación de los controles resulta muy costosa, circunstancia que hace inviable la operación desde el punto de vista financiero, la empresa considerará que este hecho constituye una causal objetiva para no prestar sus servicios.

Comiagro S.A. no iniciará relaciones contractuales o legales con el potencial cliente mientras no haya recolectado la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de cliente, verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente y aprobado la vinculación de este.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 18
---	---	--

- **Política de “conozca a su cliente”.**

Comiagro S.A. cuenta con **Procedimiento Vinculación y Actualización de Clientes E-GCR-PRO04**, que le permiten la identificación plena y confiable de los clientes, así como la verificación de la información suministrada por estos, los cuales deben ser aplicados con diligencia y responsabilidad.

Comiagro S.A. solicita a sus clientes la información necesaria para adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo LA/FT, de acuerdo con el nivel de riesgo que el cliente represente. Para el efecto cuenta **Formulario de Vinculación Clientes Persona Natural E-GCR-REG09** y **Formulario de Vinculación Clientes Persona Jurídica E-GCR-REG10**, con sus respectivos soportes, los cuales se mantienen los medios verificables.

Comiagro S.A. para el diligenciamiento del formulario de vinculación del cliente podrá utilizar empleados propios o contratar dicho servicio con terceros, reservándose en todo caso el análisis del cliente y la decisión final sobre su vinculación. En ese sentido, la utilización de terceros para los anteriores efectos es de índole netamente operativa, no representando delegación alguna de responsabilidad.

En aquellos casos en que perfil de riesgo del potencial cliente esté calificado por Comiagro S.A. como de **alto riesgo**, empleará medidas intensificadas para obtener la información necesaria del potencial cliente para adelantar una adecuada y efectiva gestión del riesgo LA/FT.

- **Políticas para el control de operaciones de los clientes.**


Comiagro S.A. adopta un sistema de control de las operaciones de sus clientes, a través de un seguimiento a las operaciones de sus clientes de acuerdo con el desarrollo de los siguientes puntos:

1. Control de listas ONU, OFAC y otras listas de criminales y terroristas (*clientes/usuarios*).
2. Consolidación electrónica de operaciones por cliente.
3. Control y registro de transacciones individuales en efectivo.
4. Control de transacciones múltiples.

6.7 Políticas para el conocimiento del marco legal y análisis de contingencias Legales y procedimientos para atender requerimientos de las autoridades.

Dentro del **Plan de Capacitación A-GTH-REG16** se hará énfasis al marco legal de la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo para cada uno de los procesos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	<p align="center">GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS</p> <p align="center">Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT</p>	<p>Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 19</p>
---	--	---

Las solicitudes de información de las autoridades sobre SARLAFT serán atendidas por el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del área jurídica de Comiagro S.A., en cumplimiento del procedimiento **Gestión Requerimientos de entes Vigilancia, Inspección, Control, Regulación, Fiscalización entre otros A-GJU-PRO06 y Control de Legalidad A-GJU-REG05.**

6.8 Políticas en relación con las etapas del SARLAFT.

- Políticas de identificación del riesgo de LAFT.

Para la identificación del riesgo de LAFT y los riesgos asociados, teniendo en cuenta los factores de riesgo, se utilizará el **Método Juicio de Expertos y el Método Delphi.**

Se establecerá metodología para la segmentación de los factores de riesgo, y estará contemplada en la guía **Segmentación Factores de Riesgo - Informe de Segmentación Proceso Técnico E-GCR-GUI08**

La etapa de identificación se realizará de manera previa a la ocurrencia del lanzamiento o uso de cualquier producto, al uso de nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos canales de prestación de servicios, y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes; a la modificación de las características del producto, a la incursión en un nuevo mercado, a la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones y al lanzamiento o modificación de los canales de distribución, determinando así los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ve expuesta la empresa con relación al riesgo de LA/FT.

En todos los casos, debe quedar constancia en el respectivo manual o proceso, que los responsables del producto, servicio u operación han aplicado las etapas del SARLAFT, aspecto que deberá confirmar el Oficial de Cumplimiento.


- Políticas de medición o evaluación de riesgos de LAFT.

Para la medición o evaluación del riesgo de LAFT se realizará mediante estimaciones **cualitativas** a través del **Método Juicio de Expertos**, basado en el análisis de tipologías derivadas de la experiencia relevante y las prácticas y experiencia de la industria financiera.

El SARLAFT contemplará herramientas para la evaluación consolidada de los factores de riesgo y los riesgos asociados, con el fin de establecer el perfil de riesgo inherente y residual de la empresa y realizar las mediciones agregadas en cada factor de riesgo. Lo cual se realizará a través de **Matriz de Riesgos LAFT. Software AGR-ADM.**

Se establecen cuatro niveles de riesgo inherente y residual para Comiagro S.A.: **Bajo, Moderado,**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 20
---	---	--

alto, extremo.

El nivel de riesgo residual considerado como **aceptable** por la empresa, en conjunto con el apetito, tolerancia y capacidad, son:

5. **Nivel de Riesgo Residual:** *Bajo.*
6. **Apetito al Riesgo** (*Es el nivel de riesgo que Comiagro S.A. quiere afrontar bajo su situación actual*): *Cero*
7. **Tolerancia al Riesgo** (*Máximo nivel de riesgo que Comiagro S.A. quiere afrontar antes de tomar una decisión que cambie de manera importante su situación actual*): *Cero.*
8. **Capacidad de Riesgo** (*Máximo nivel de riesgo con los recursos disponibles*): *Cero.*

Los **riesgos residuales** que lleguen a resultar con una calificación en nivel **Moderado, Alto o Extremo, de manera inmediata** se deben corregir y comunicar a las instancias correspondientes para que se tomen decisiones, en su orden: Dueño de Proceso – Gerente General y Junta Directiva.

- Políticas de control de riesgos de LAFT.

Para el control del riesgo de LAFT, se ha definido la utilización de las **Características de la Metodología de Control COSO** sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

La empresa tomará las medidas conducentes a controlar el riesgo inherente al que se ve expuesta, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los controles aplicados se traducirán en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o impacto del riesgo de LAFT en caso de materializarse.


Los controles deberán llevarse al nivel **“Optimizado”**, con el fin de asegurar su adecuación y eficacia. Es decir que todos los controles se encuentren funcionando.

Comiagro S.A., evaluará con una periodicidad **semestral** el adecuado diseño y la efectividad de las medidas de control establecidos sobre cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados, teniendo en cuenta, como mínimo, sus atributos de cobertura, frecuencia y funcionamiento.

- Políticas de monitoreo de riesgos de LAFT.

Se contará con las herramientas para el desarrollo de la etapa de monitoreo, así como los procesos de seguimiento efectivo que faciliten la rápida detección y corrección de las deficiencias del sistema.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva

	GESTIÓN DE CONTROL Y RIESGOS Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT	Código: E-GCR-MAN01 Fecha: 30/11/2022 Versión: 10 Página 21
---	---	--

Los procedimientos de autoevaluación (monitoreo) permitirán el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados a través de la **Matriz de Riesgos LAFT. Software AGR-ADM.**

Los procedimientos de autoevaluación (monitoreo) permitirán verificar que los controles de todos los riesgos sean comprensivos y que los mismos estén funcionando en forma oportuna efectiva y eficiente.

La empresa establecerá indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LAFT, los cuales serán consolidados en la **Matriz de Riesgos LAFT. Software AGR-ADM.**

Los procedimientos de autoevaluación (monitoreo) asegurarán que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la Junta Directiva, es decir, en un nivel de riesgo residual **Bajo**.

Se realizará periódicamente el monitoreo a las operaciones de clientes a partir de **Instructivo para la Realización del Monitoreo. E-GCR-INS02** y a partir de este se generará el **Informe de Monitoreo de Operaciones E-GCR-REG24** correspondiente, con el fin de realizar seguimiento del perfil de riesgo y llevar a cabo la detección de operaciones inusuales y/o sospechosas que permita la toma de decisiones de manera oportuna.

Se realizará seguimiento efectivo al Sistema de Sarlaft como tal, que permita la detección rápida de deficiencias y su corrección, por lo cual el oficial de cumplimiento realizará un reporte **Semestral**.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Oficial De Cumplimiento	Gerencia General	Junta Directiva